



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 5459-2022-R-UNICA**

Ica, 11 de noviembre de 2022

**VISTO:**

El expediente de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, sobre aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL JOSE ANTONIO ENCINAS-INSEP

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, una de las atribuciones del Consejo Universitario establecida en el artículo 21°, inciso 21.13, del Estatuto de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, es *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, mediante Oficio N°421-D/OCRI-UNICA-2022 de fecha 7 de noviembre de 2022, la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL JOSE ANTONIO ENCINAS - INSEP, y solicita se apruebe en Consejo Universitario;

Que, el objetivo del citado convenio es brindar capacitación a profesionales y estudiantes a todos los sectores de la sociedad peruana mediante diplomados, congresos y cursos, fomentar la investigación, a través de la modalidad de educación presencial, semipresencial y virtual:

Que, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°1182-OAJ-UNICA-2022 de fecha 29 de setiembre de 2022, se dirige a la directora de Cooperación y Relaciones Internacionales, recomendando sobre el referido convenio lo siguiente: "*Que dentro del marco legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por Honorable Consejo Universitario, (...)*";

Que, en sesión extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2022, el Consejo Universitario en uso de sus atribuciones, acuerda por unanimidad lo siguiente: Aprobar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL JOSE ANTONIO ENCINAS - INSEP



Estando a lo *acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 11 de noviembre de 2022* y en uso de las atribuciones conferidas al señor rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL JOSE ANTONIO ENCINAS - INSEP, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Instituto Interamericano de Especialización Profesional José Antonio Encinas - INSEP, Oficina de Asesoría Jurídica, Portal de Transparencia. y demás dependencias de la Universidad para conocimiento y fines que correspondan

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Cesma*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA  
**SECRETARIA GENERAL**



CONV. N.º 061 -D/OCRI-UNICA-2022.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESPECIALIZACION PROFESIONAL JOSE ANTONIO ENCINAS -INSEP**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con RUC N.º 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N.º 21439745, designado por resolución N.º 23-2017-SUNEDU-02-15-02 y Resolución N.º 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se denominará **LA UNICA**; y de la otra parte **EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE ESPECIALIZACION PROFESIONAL JOSE ANTONIO ENCINAS**, con RUC N.º 20337107550, debidamente representado por su Gerente General **Sr. AUGUSTO HIDALGO QUINTANA**, identificado con DNI N.º 08083923, con domicilio legal en Jr. Pablo Bermúdez N.º214, Oficina 202 Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **INSEP**, suscribiéndose los acuerdos en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N.º 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N.º 1334-R-UNICA-2020.
- Constitución y Estatuto de **INSEP**.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.**

**LA UNICA**, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N.º 12495, regida por Ley Universitaria, Estatuto propio, Reglamento General y otros Reglamentos especiales, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N.º 30220 y su Estatuto.

Que, el Artículo 5º incisos a) y b) del Estatuto Universitario establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

De acuerdo al Art. 68º de la Ley Universitaria N.º 30220, extiende su acción educativa a favor de quienes no son sus estudiantes regulares, en tal sentido organiza actividades de





CONV. N.º 061 -D/OCRI-UNICA-2022.

promoción y difusión de cultura general y estudios de carácter profesional, para tales efectos establece relación con instituciones culturales, sociales y económicas con fines de cooperación y asistencia.

**INSEP**, es una Asociación Civil, inscrita en los registros públicos de Lima, con Partida N° 03000295, tiene como objetivo principal desarrollar acciones de capacitación de carácter popular, humanístico y social, orientado principalmente a elevar el nivel cultural y educativo de las esferas populares de menos acceso al desarrollo educativo.

#### **CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.**

Brindar capacitación profesionales y estudiantes a todos los sectores de la sociedad peruana mediante diplomados, congresos y cursos, fomentar la investigación, a través de la modalidad de educación presencial, semi presencial y virtual.

#### **CLAUSULA CUARTA: ACUERDOS ESPECIFICOS.**

Las actividades que **INSEP**, proyecte realizar con **LA UNICA** en el marco del presente convenio deberán ser desarrolladas por ambas partes orientada a sus necesidades operacionales y presupuestarias.

Los acuerdos específicos para cada actividad serán considerados como anexos al presente convenio marco, en las cuales se precisará la descripción, los objetivos, actividades, propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las estipulaciones necesarias para una correcta realización.

#### **CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

##### **5.1 De INSEP:**

- 5.1.1. Gestionar, programar y ejecutar la realización de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos en el marco del presente convenio, con cobertura a nivel nacional.
- 5.1.2. Proporcionar a **LA UNICA** la información de cada una de las actividades académicas a desarrollarse, debiéndose detallar el lugar, fecha de inicio y culminación, costos y hora, de las actividades que realice **INSEP**, en concordancia al presente convenio marco. Asimismo, **INSEP**, acompañará la relación de la plana docente con sus respectivos currículums vitae, por cada módulo de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos, para su autorización.
- 5.1.3. Gestionar y obtener en el marco del presente convenio la captación de recursos financieros para llevar a efecto todos los programas.
- 5.1.4. La impresión de los manuales educativos.
- 5.1.5. La selección y remuneración de los docentes y personal administrativo.





CONV. N.º 061 -D/OCRI-UNICA-2022.

- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios; así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con **LA UNICA**.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de **LA UNICA**, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a **LA UNICA**, para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicará a **LA UNICA** para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. **INSEP**, informará a **LA UNICA** la relación de los participantes por cada actividad académica, el pago por todo concepto que realice cada uno de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por **INSEP**, en concordancia a la Cláusula Sexta: De la Compensación.
- 5.1.16. Los eventos académicos serán supervisados en el transcurso de su desarrollo por la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, lo que se acreditará con el Registro de la ficha académica de evaluación y las firmas correspondientes.  
Los aspectos administrativos relacionados a coordinaciones, observaciones y recomendaciones que se efectúan mediante la supervisión se registrarán en la ficha correspondiente.
- 5.1.17. Para la Firma de los Diplomas **INSEP**, deberá de realizar las compras por compensación de Convenio, de acuerdo a la solicitud y/o pedido de parte de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de **LA UNICA**, una vez realizadas las Compras por Compensación de Convenio, **INSEP**, presentará la Factura de Compras a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de **LA UNICA** debidamente legalizada.



5.2 De **LA UNICA**:

- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por **INSEP**.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos especificados por **INSEP** y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina Cooperación y Relaciones Internacionales, para tal efecto **INSEP** cubrirá los gastos por



**CONV. N.º 061 -D/OCRI-UNICA-2022.**

supervisión y viáticos (pasaje, estadía y otros) acorde a la escala de viáticos vigente de la UNICA si la empresa opera fuera de la ciudad de Ica, y 50% si es en la ciudad de Ica.

- 5.2.4. **LA UNICA** autoriza que en los locales institucionales de **INSEP**, la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, carátulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocióne su nombre y logotipo, previa visación.
- 5.2.5. Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por **LA UNICA**.
- 5.2.6. Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por **INSEP**.
- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorga título de segunda especialización.
- 5.2.8. En representación de **LA UNICA** los diplomas serán firmados por el Rector y por **INSEP** serán firmados por su Gerente.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.**

Queda establecido que **LA UNICA**, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, diplomados, y otras actividades académicas; en bienes de capital y servicios que serán solicitados a **INSEP**; así mismo **INSEP** deberá de cubrir los gastos o viáticos correspondientes a las coordinaciones de compra o envío de los bienes o servicios solicitados.

El presente convenio no generará gasto alguno a **LA UNICA**.

**CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.**

- 7.1 **LA UNICA** a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, diseñará e implementará los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. La Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N.º 1334-R-UNICA-2020.
- 7.3. Para efectos de coordinación, tanto **INSEP**, como **LA UNICA** designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por **LA UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **INSEP**: El Gerente y/o la persona a quien designe.





CONV. N.º 061 -D/OCRI-UNICA-2022.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de **LA UNICA** y **INSEP**, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado de **LA UNICA**, aprobado con Resolución Rectoral N.º 1334-R-UNICA-2020.

- 7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de **LA UNICA** uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y el tercero en poder de **INSEP**. Los libros para el registro de diplomas serán donados por **INSEP**.

#### CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años.

#### CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

- 9.1. Por no realizar actividades académicas durante 06 meses dentro del periodo de vigencia del convenio.
- 9.2. Por el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio de **INSEP**, **LA UNICA** realizará acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica, así mismo los diplomas firmados por **LA UNICA**, serán automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales, privadas y medios de comunicación del país.
- 9.3. El convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- 9.4. En caso de incumplimiento por parte de **INSEP**, **LA UNICA** obligatoriamente anulara los Libros Registros de los Cursos y Diplomados que se han realizado por parte de la Empresa, asimismo se realizar las respectivas publicaciones de anulación de Diplomas de los participantes en el Diario Oficial "El Peruano" y Diario de circulación local para su correspondiente anulación y conocimientos de los mismos.

#### CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.

Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.

